

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, <u>27</u> de <u>Julio</u> de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 005B-2020-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 13 de julio del 2020 del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE Nº 005-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2020, emitido por la Oficina de Logística y el Informe N° 512-2020-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el M de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales";

Que, el literal g) del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala la definición de Baja como: "g) Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad"; asimismo, el literal j) del artículo 10° establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: j) aprobar el alta y la baja de sus bienes";

Que, el artículo 2°, del Decreto Supremo N° 001-2012/MINAM, de fecha 27 de junio de 2012, que aprueba el "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", señala que: "(...) Este Reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) (...)";

Que, la Resolución N° 027-2013/SBN, de fecha 03 de mayo de 2013, en su Artículo Primero, aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, denominada: "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la cual tiene como finalidad gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población";



DIREC





Que, la Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual establece conforme a su literal i) del sub numeral 6.2.2, de numeral 6.2 de la Baja de Bienes, como una causal, para proceder a tal acción administrativa, el de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, el numeral 6.2.3 de la citada directiva, describe el procedimiento y la documentación que debe contar el expediente para la aprobación de los bienes a dar de baja, el cual establece que "La UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el informe técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contable de la entidad";

Que, mediante el Informe de visto, la Oficina de Logística, recomienda la Baja de los Bienes Muebles descritos en el Anexo Nº 01, de la presente Resolución por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Baja de Bienes No Depreciables, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los mismos que se encuentran taxativamente detallados en el Anexo Nº 01, del Expediente de Baja Nº 005-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2020, que forman parte integrante de la presente Resolución y los montos que contablemente conforman el expediente, los cuales están valorizados de acuerdo a las siguientes Cuentas del Mayor:

9105 Bienes en Préstamo, Custodia y No Depreciab	les. S/	3,767.09
9105.03 Bienes No Depreciables.		,
9105.0301 Maquinaria y Equipo No Deprecial	ble. S/	3.767.09

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para retirar los Bienes Muebles de los Libros Patrimoniales y autorizar a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el retiro de los Registros Contables de la Institución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



BIENES NO DEPRECIABLES DADOS DE BAJA EN JULIO 2020

CAUSAL: RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

CTA. 9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE

VALOR (S/)	68.81	10.73	132.24	128.64	85.26	397.00	792.00	120.00	120.00	784.10	784.10	1.00	1.00	1.00	69.03	195.00	77.18	3,767.09	2 767 00	80.76 00.76
GRADO DE UTILIDAD	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO			ULIO AVILA SALVAR Designa a Metrizola di to Bosa Patrisseres Undani funcional de Contro Petrimonial Undani funcional de Enfermedidos Necopisacios
ESTADO DE CONSERVACION	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	SUB - TOTAL (S/)	TOTAL (S/)	(g)
SERIE			1002309			ADPB80A000268	11N21D1749			HGABRWNG	HGABRWQY	G5140018769	G5320010511		8BBMC060848		AA-069443.	-	_	ROBERTO CONTRERAS VICCA Encargado del Equipo de Disposición Final detos Bienes Patrinoniales UNIDAD FUNCIDNAL DE CONTROL PATRIBIQMAL Instituto Nacional de Enfermedados Necpiásicas
MODELO	***************************************	79123	TP-S350	LE-A		E2043FSK	TC-610P			YOGA	YOGA	5106	5106	UNIPHONE	KX-TS500LXB		C-102			ROA Enra UNIDY
MARCA	SIN MARCA	WELCH ALLYN	AIWA	AIPHONE	SIN MARCA	AOC	HYT	BOECO	BOECO	LENOVO	LENOVO	ВТС	BTC	FETSA	PANASONIC	SIN MARCA	ATLANTIC			Lic. Ac. EDUARDO R. SUAZO SATIONES Jeiler B Unidad Funcional de Contro Paumenial MSTRUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOFLASSCAS
DESCRIPCION	CRONOMETRO	FRONTO LUZ	GRABADORA PARA CINTA DE SONIDO (CASSETE)	INTERCOMUNICADOR	LARINGOSCOPIO	MONITOR PLANO	RADIO TRANSCEPTOR MOVIL HF-VHF	RELOJ MESA	RELOJ MESA	TABLETA PAD	TABLETA PAD	TECLADO - KEYBOARD	TECLADO - KEYBOARD	TELEFONO	TELEFONO	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO			Mg. EDY OMAR SANCHEZ GAMIAN Director Ejecutivo de la Oficina de Logistica -'STITUTO MACIONAL DE ENFERMEDADES HEOPLÓSICAS
\sim	П			04399	40817	71918			П	\neg	85116	62939	64037	\neg	. 89099	85016	35180			
-1	602225960015	532265230015	952245840012	952246980006	532272090021	740881870261	952269270098	742288800003	742288800006	740894930011	740894930012	740895000617	740895000747	952282870030	952282870736	112279700542	112287620194			
_	\rightarrow	-					\neg						5	4						



REF.: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°086-2020-OGA/INEN FECHA :...23.......27......27....2020 \cdot

ANEXO N° 01

CAUSAL: RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

ITEM	CODIGO SBN	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR DE
-	602225960015	15085	CRONOMETRO	SIN MARCA		7777	Σ	68.81
5	532265230015	07685	FRONTO LUZ	WELCH ALLYN	79123		Σ	10.73
က	952245840012	61528	GRABADORA PARA CINTA DE SONIDO (CASSETE)	AIWA	TP-S350	1002309	Σ	132.24
4	952246980006	04399	INTERCOMUNICADOR	AIPHONE	LE-A		Σ	128.64
2	532272090021	40817	LARINGOSCOPIO	SIN MARCA			Σ	85.26
9	740881870261	71918	MONITOR PLANO	AOC	E2043FSK	ADPB80A000268	Σ	397.00
7	952269270098	86338	RADIO TRANSCEPTOR MOVIL HF-VHF	HYT	TC-610P	11N21D1749	Σ	792.00
80	742288800003	80166	RELOJ MESA	BOECO			Σ	120.00
თ	742288800006	80169	RELOJ MESA	BOECO			Σ	120.00
10	740894930011	85115	TABLETA PAD	LENOVO	YOGA	HGABRWNG	Σ	784.10
7	740894930012	85116	TABLETA PAD	LENOVO	YOGA	HGABRWQY	Σ	784.10
12	740895000617	62939	TECLADO - KEYBOARD	BTC	5106	G5140018769	Σ	1.00
13	740895000747	64037	TECLADO - KEYBOARD	BTC	5106	G5320010511	Σ	1.00
4	952282870030	03744	TELEFONO	FETSA	UNIPHONE		Σ	1.00
15	952282870736	89099	TELEFONO	PANASONIC	KX-TS500LXB	8BBMC060848	Σ	69.03
16	112279700542	85016	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	SIN MARCA			Σ	195.00
17	112287620194	35180	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	ATLANTIC	C-102	AA-069443.	Σ	77.18



3,767.09

s)

TOTAL VALOR DE INGRESO

SECTOR SALUD

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

"Dr. Eduardo Cáceres Graziani"

0	FICINA GENERAL DE ADMI	NISTRACIÓN	
			4087
Interesado:	INFORME N°	512	3
\	OFICINA DE ASES	ORÍA JURÍDICA	

Asunto:

APROBACIÓN DE BAJA DE BIENES MUEBLES (05 RESOLUCIONES

ADMINISTRATIVAS)

Pase	PARA	Fecha	Firma
OGA	6	27/07/2020	MAX,
OL	2	27/07/2020	V
			10

01.Aprobación 09.según Solicit. 02.Atención 10.Devolución 03.Conocimiento 11.Archivo 04.Opinión 12. P. Contenido 05.Informe 13.Acc. Inmediat 06.Por Corresp. 14.P.Resoluc. 07.Conversar 15.Observacion 08.Adj. Antecent



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR. OPE

27 JUL 202

RACION

OFICINA GENERAL DE ADMIN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

INFORME N° 512-2020-OAJ/INEN

Para :

CPC Teresita de Jesús Collantes Saavedra

Directora General de la Oficina General de Administración

De

Abg. Iván Pereyra Villanueva

Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto

Aprobación de Baja de Bienes Muebles

Referencia

a) Memorando N° 1305-2020-OGA/INEN

b) INFORME N° 602-2020-OL-OGA/INEN (17 julio 2020)

Fecha

Surquillo, 24 de julio de 2020

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y a su vez para dar atención al documento de la referencia, bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante el Informe N° 602-2020-OL-OGA/INEN, de fecha 17 de julio de 2020, remite a este órgano asesor, siete (05) proyectos de Resolución Administrativa, relativo a los Informes Técnicos N° 001B, 002B, 003B, 004B y 005B-2020-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, para verificar que se encuentren concordante con la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

II. ANÁLISIS:

- 2.1 Debe expresarse, que la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio de 2015, tiene por Objeto: "Regular los procedimientos de alta, baja, adquisición disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estar o son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades", que precisamente conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.2 En tal contexto, de acuerdo al sub numeral 6.2.1, del numeral 6.2 Baja de Bienes de la citada Directiva, se tiene que: "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"; añadiéndose que conforme al sub numeral 6.2.2 Causales, en el último párrafo se anota que: "(...) Previo a la baja, los bienes deben estar libre de toda afectación, cargas o gravámenes; así como en lo tocante a lo dispuesto en el sub numeral 6.2.5 Prohibición de reutilizar los bienes dados de baja, donde se indica: "Los bienes dados de baja no podrán ser utilizados para ser desmantelados con la pretensión de reparar bienes semejantes".
- 2.3 Ahora bien, de manera específica, debe tomarse en cuenta lo dispuesto en la Directiva N° 003-2013/SBN, denominada: "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE", aprobada por la Resolución N° 027- 2013/SBN, de fecha 03 de mayo de 2013, que tiene como finalidad gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de







Av. Angamos Este 2520 - Surquillo Telf.: 201-6500 www.inen.sld.pe Lima – Perú



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población.

- Que, conforme a lo señalado, se aprecia que a través de los Informes Técnicos Nros 001B, 002B, 003B, 004B, y 005B-2020-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 13 de julio de 2020, la Oficina de Logística, se ha pronunciado sobre la procedencia de la baja por diversas causales, evaluando los requisitos específicos y de acuerdo a las características propias de los bienes muebles.
- 2.5 Estando a ello, también es oportuno expresar que según el sub numeral 6.2.7 Comunicación a la SBN, de la mencionada Directiva N° 001-2015/SBN, se señala, que: "Concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles (...) copia de: a) La Resolución que aprueba la baja del bien, y; b) El Informe Técnico con el anexo de los bienes muebles.
- 2.6 En ese sentido, este Órgano Asesor, señala que en el marco de las competencias legalmente señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones, ha revisado que el presente expediente administrativo, el mismo que cumple con los requisitos señalados en la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE" y la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", sin que con ello se convalide actos que no son parte de la revisión legal efectuada por este órgano asesor.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 3.1 En consecuencia, de acuerdo a los fundamentos que anteceden, esta Oficina de Asesoría Jurídica, es de la OPINIÓN que los expedientes administrativos de baja se encuentran concordantes con la normativa legal específica vigente, y conforme a ello, la Oficina General de Administración puede tomar la decisión de aprobar la baja de los bienes muebles a través del acto resolutivo respectivo.
- 3.2 Se RECOMIENDA que la Oficina General de Administración, tenga en cuenta los fundamentos señalados en el presente informe, a efectos de cumplir con los parámetros pertinentes para la conclusión del procedimiento de baja.

Atentamente.

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoria Jurídica INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Adjunto:

- Memorando N° 1305-2020-OGA/INEN y expedientes adjuntos

Siete (05) proyectos de Resolución Administrativa con V°B°





